

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**PARTE OFICIAL**

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

**GOBIERNO CIVIL****MINAS**

Don Ramón Machimbarrena y Gógorza, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Alfonso Vázquez González, vecino de Vallecas, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 11 de marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de 28 pertenencias de una mina de sustancias salinas en estado sólido, cuyo expediente tiene el núm. 1.166, que tendrá por nombre «La Pepa», sita en el paraje llamado El Espinillo, término municipal de Vallecas.

El terreno registrado linda: al Norte, con terrenos de la Duquesa de Sevilla y Compañía Madrileña de Urbanización y otros; por el Sur, con Cañada del Santísimo; por el Este y Oeste, con terrenos de la Duquesa de Sevillano.

Designa las 28 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida en cruce de la Vereda de las Cabras con la Cañada del Santísimo. De dicho punto de partida en dirección N., 25° O., se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de la primera a la segunda, al O., 25° Sur, 700 metros; de segunda a tercera, al S., 25° E., 400 metros; de tercera a punto de partida al E., 25° Norte, 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 de marzo del excelentísimo señor Gobernador la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Vallecas, en cumplimiento

de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de marzo de 1931.—  
Ramón Machimbarrena.

(Núm. 915)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID****ANUNCIO DE SUBASTA**

La Comisión Provincial Permanente en sesión de 27 del pasado mes acordó contratar, en pública subasta, las obras de reparación de las salas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del Pabellón 5.<sup>o</sup> y de los Pabellones 7.<sup>o</sup> y 11, del Hospital de San Juan de Dios.

El acto tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 57.931,16, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

También será desechada la proposición en que las remuneraciones mínimas que el licitador declare que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rigen en esta Corte, fijados por los organismos legalmente autorizados para ello.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastantado a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María Olóza, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 2.896,56, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos

provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia y en los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta Capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de cinco meses, por el sistema de contrato de unidad de obra ejecutada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 68 del pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a las partidas consignadas al efecto en la relación 9.<sup>a</sup> del presupuesto vigente en dicho Establecimiento.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos, estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 23 de marzo de 1931.—El Secretario, Simón Viñals.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el

sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación en los Pabellones 5.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 11 del Hospital de San Juan de Dios»).

Don . . . ., que habita en . . . ., calle de . . . ., número . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de reparación de las Salas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del Pabellón 5.<sup>o</sup> y de los Pabellones 7.<sup>o</sup> y 11 del Hospital de San Juan de Dios, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente (aquí, si no se hace baja, se agregará: aceptando el presupuesto de contrata; y si se hace beneficio, se dirá: haciendo la baja del tanto por ciento en el presupuesto de contrata (expresado en letra)).

Se obliga, igualmente, a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que rigen en esta Corte, establecidas por los organismos legalmente autorizados para ello.

(Fecha y firma del proponente)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID****Secretaría.—Negociado 2.<sup>o</sup>**

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo, adoptado en 11 del actual por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1930, se habilite en el Capítulo III, Artículo 2.<sup>o</sup> del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, un crédito de 2.000 pesetas, con el que se constituirá un nuevo concepto, el 100 bis, que se entenderá redactado en la siguiente forma: «Para adquisición de 500 volúmenes con destino a las Bibliotecas de los cinco Parques de Bomberos».

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento, con la advertencia de que, durante los ocho días hábiles, inmediatamente siguientes al expresado plazo, podrán formularse para ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 17 de marzo de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (Núm. 937)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo, adoptado por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en 4 del actual, modificando el texto de los conceptos 493 y 508, comprendidos respectivamente en los Artículos 4.º y 5.º del Capítulo X del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, que se refiere a la plantilla de Profesores especiales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que, durante los ocho días hábiles, inmediatamente siguientes al expresado plazo, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Madrid, 17 de marzo de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (Núm. 937)

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Don Domingo Rueda Messanza, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se sigue expediente de ignorado paradero, hace más de diez años, de los señores que se expresan a continuación:

Luis Aguado Ruz, padre del mozo José María Aguado Corrales, número cinco del alistamiento y reemplazo de 1931; desapareció del domicilio conyugal, calle de Isabel la Católica, número 19.

Rafael Reguero Fernández, hermano del mozo Francisco Reguero Fernández, número 526 del alistamiento y reemplazo de 1931, hijo de Rafael y de Soledad.

Luis Velayos Sanchidrián, padre del mozo Inocencio Velayos del Dedo, número 673 del alistamiento y reemplazo de 1931; desapareció del domicilio conyugal, calle de Melchor Cano, número 3, bajo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento vigente de Reclutamiento, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del actual paradero o durante los diez últimos años, de los expresados señores, tenga a bien comunicarlo a esta Tenencia de Alcaldía (Tutor, 27), a los efectos reglamentarios.

Madrid, 18 de marzo de 1931.—Domingo Rueda. (Núm. 936)

#### Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

##### EDICTOS

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Ramón

Menéndez Joglar, Presidente accidental del Centro de Hijos de Madrid, sito Puerta del Sol, núm. 11 y 12, contra providencia de esta Dirección general, fecha 9 del actual, imponiéndole la multa de 1.000 pesetas, por infracción de las normas de índole gubernativa que regulan el régimen de recreos, que se celebran en los Círculos y Centros que por sus Estatutos o Reglamentos persiguen fines recreativos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de marzo de 1931.—El Director general, Emilio Mola.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Luis Ferro García, como Vicepresidente del Círculo de actores, sito en la calle del Príncipe, núm. 27, contra providencia de esta Dirección general, fecha 10 del actual, imponiéndole la multa de 1.000 pesetas, por contravenir lo dispuesto sobre juegos prohibidos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 18 de marzo de 1931.—El Director general, Emilio Mola.

#### TRIBUNAL SUPREMO

Don Emilio Martínez Jerez, Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo, y como tal, del Tribunal de Actas Protestadas.

Certifico: Que por el expresado Tribunal de Actas Protestadas se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Visto el recurso entablado por varios Concejales del Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid), contra la proclamación de Alcalde hecha en la sesión de la Corporación, de 29 de enero último, y contra la actuación de los Concejales D. José Tomás Soler y D. Pablo Viña, porque aquél, de dieciséis Concejales que componen la dicha Corporación, sólo obtuvo siete votos de los nueve que asistieron, cuando, a su entender, no se debió practicar la segunda votación el mismo día, sino en el siguiente, y para ser proclamado siempre era necesario obtener mayoría absoluta, con arreglo a los artículos 119 y 134 del Estatuto Municipal, y respecto a los dos individuos mencionados, porque no siendo mayores contribuyentes no podían ser Concejales.

Considerando que dispuesto con toda claridad en el párrafo 2.º del artículo 119 del Estatuto Municipal que la elección de Alcalde en los Ayuntamientos se verificará votando los asistentes, proclamando al Concejil que obtenga mayoría absoluta de los que los constituyan, y si nadie la obtuviera, haciendo nueva votación, quedando elegido el que obtenga mayoría relativa, y en caso de empate, según el artículo siguiente, también se repetirá, y si se produce nuevamente, se elegirá al de mayor edad, es evidente el propósito del legislador de no exigir la mayoría absoluta en la segunda votación, sino dar por resuelta la elección con mayoría relativa o por la edad, en caso de empate, sin que, por tanto, cualquier otra disposición general, como la contenida en el ar-

tículo 134 del propio Estatuto, pueda tomarse en cuenta.

Considerando que verificadas en el caso de este recurso dos votaciones y conseguido a su favor siete votos, por el proclamado Alcalde, de los nueve asistentes a la sesión, es manifiesto que, con arreglo a la doctrina antes expuesta, se debe tener por bien hecha la proclamación y desestimar la reclamación formulada.

Considerando que hecho el nombramiento de Concejales, sobre que también se reclama en este recurso, en el año 1930, no procede resolver sobre tal reclamación, por carecer este Tribunal de atribuciones para realizarlo, a tenor del Real decreto de 1.º de febrero último y de las normas dictadas en 5 del propio mes.

Se desestima el recurso de referencia en cuanto a la proclamación de Alcalde a favor de D. Alejandro Rebollo Ruiz, efectuada por el Ayuntamiento de Vicálvaro en 29 de enero último, y no ha lugar a resolver sobre el nombramiento de Concejales de D. José Tomás Soler y don Pablo Viñas Gañán. Y remítase al Gobernador Civil de Madrid copia certificada de este acuerdo para la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 16 de marzo de 1931.—Firmado: Diego María Crehuet.—José Bellver. Antonio María de Mena.—Manuel F. Gollín.—Félix Jarabo.—Alfonso Travado.—J. G. Valdecasas.—Todos con rúbrica.»

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1931.—Emilio Martínez Jerez.

(Núm. 935)

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

##### Legitimación de roturaciones arbitrarias

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por doña Jenara Contreras Ruiz, solicitando la legitimación de posesión de un terreno de la propiedad del Estado, en el término municipal de Villacanejos, al sitio conocido por el «Cerro de la Tía Máxima», de una cabida de 10 hectáreas, 95 áreas y 63 centiáreas, y cuyos linderos son: al Norte, con camino de los Bartolos; al Este, con fincas de Pedro de Blas, Marcelino Platero y Pedro Agudo; al Sur, camino de las Estebas, y al Oeste, con fincas de Baldomero Mesas, Tiburcia Benavente, Pablo Ruiz, Valentín Escalona, Aniana Sánchez y Jesús Sancho, se anuncia, conforme al artículo 6.º del Reglamento de 1.º de febrero de 1924, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a la legitimación solicitada, presenten en esta Administración de Rentas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funda su oposición.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Administrador, Carlos Sidro.

(Núm. 934)

(O.—74)

#### Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de diciembre de

1919, con los números 243.905 de entrada y 95.406 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Alfredo Reza Ulloa, en garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad de Javel (Canarias), importante 2.500 pesetas en deuda perpétua, 4 por 100 a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de enero de 1931.—El Gobernador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(D.—60)

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial bajo el número 1.264 de 1930, a instancia de León Gómez Heredia, contra D. Ramiro Salazar Alonso, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 11 de febrero de 1931, el señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de Madrid, habiendo visto con intervención del Jurado, el presente juicio entre partes: como demandante, León Gómez Heredia, de esta vecindad, mayor de edad, asistido del Letrado D. Juan José Sanmartín, y, como demandado, D. F. Ramiro de Salazar y Alonso, de la misma vecindad, mayor de edad Agente de la Propiedad Industrial, sobre reclamación de salarios, sin que haya comparecido el demandado ni persona alguna en su nombre, y estando citado con los apercibimientos legales Su Señoría, acordó celebrar el juicio en rebeldía.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. F. Ramiro de Salazar y Alonso, a que pague al demandante León Gómez Heredia, 300 pesetas, absolviendo al demandado de las demás pretensiones del actor.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puedan interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Lo pronuncio mando y firmo. Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a D. F. Ramiro de Salazar y Alonso expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 686)

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Florentino Díaz Navarro, contra D. Juan Miralles Sessé, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de febrero de 1931.—El señor D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.—Habiendo visto el presente juicio, con intervención del Jurado, entre partes, como demandante, Florentino Díaz Navarro, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, y como demandado D. Juan Miralles Sessé, de la misma vecindad, mayor de edad, sobre salarios, y no habiendo comparecido el demandado, ni persona alguna en su nombre, y estando citado con los apercibimientos legales su señoría acordó continuar el juicio en rebeldía.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a, demandado D. Juan Miralles Sessé en rebeldía a que pague al operario Florentino Díaz Navarro, las cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas que reclama.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Y por la rebeldía del demandado de no solicitarse la notificación personal del mismo, en el término de una audiencia, hágase por medio de edicto fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, insertándose la cabeza y parte dispositiva, y en los estrados de este Juzgado.—Lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Miralles Sessé, por su rebeldía, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 676)

En los autos seguidos en dicho Tribunal, a instancia de Juan Pintado Carreras, contra D. Francisco Navarro, con domicilio en la calle de Bretón de los Herreros, número 4 de esta Corte, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de febrero de 1931.—El Sr. D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial; habiendo visto con intervención del Jurado, el presente juicio, entre partes: como demandante, Juan Pintado, mayor de edad, de esta vecindad, de profesión chófer, asistido del Letrado D. Luis Escobar, y demandado, D. Francisco Navarro, industrial, de la misma vecindad, mayor de edad, sobre reclamación de salarios, y no habiendo comparecido el demandado D. Francisco Navarro, ni persona alguna en su nombre, estando citado con los apercibimientos legales Su Señoría, acordó continuar el juicio en su rebeldía.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a D. Francisco Navarro, a que pague al demandante, Juan Pintado Carreras, las 206 pesetas, que por salarios devengados reclama en la demanda.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la notificación.

Y por la rebeldía del demandado de no solicitarse la notificación personal del mismo, en el término de una audiencia, hágase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia y en los estrados de este Juzgado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Francisco Navarro, por su rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 768)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial, a instancia de Pedro Sánchez Reina, contra D. Juan Martínez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de octubre de 1930.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los procedentes autos seguidos entre partes: de la una, y, como demandante, Pedro Sánchez Reina, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Canillas, representado y defendido por el Letrado D. Antonio Pablo Argote y Cremades, y de la otra, y, como demandado, D. Juan Martínez, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Juan Martínez, a que pague al obrero Pedro Sánchez Reina, 704 pesetas que reclama en su demanda, importe de ochenta y ocho jornales devengados como guarda de noche al servicio del demandado.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para que la misma sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado D. Juan Martínez, expido la presente que firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 716)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por don Pedro Barral Pascual, D. Joaquín Barral Francisco, D. Juan Miguel Barral Francisco, D. Vicente García y D. Juan Barrio, con D. Juan

Taramona, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 203 bis**

En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de diciembre de 1930.—Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Pedro Barral Pascual, D. Joaquín Barral Francisco, D. Vicente García, D. Juan Miguel Barral Francisco y D. Juan Barrio, como representante legal de su menor hijo D. Ciriaco Barrio, representados y defendidos por el Letrado D. Eugenio Tarragato, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Segovia, con fecha 4 de septiembre del corriente año, en los autos seguidos contra D. Juan Taramona, que no ha comparecido en esta Superioridad, entendiéndose en cuanto al mismo las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios.

**Fallamos**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Segovia en funciones de Tribunal Industrial, con fecha 4 de septiembre de 1930, por la que, estimando la excepción de falta de acción, absolvió al demandado D. Juan Taramona, de la demanda contra él interpuesta por el Procurador D. Sotero López Miguel, en nombre y representación de D. Pedro Barral Pascual, D. Joaquín Barral Francisco, D. Vicente García, D. Juan Miguel Barral Francisco y D. Juan Barrio, este último, como representante legal de su hijo Ciriaco Barrio, sobre reclamación de 849,50 pesetas, y declaró gratuitas las costas del mismo, mandando que una vez firme la sentencia, se entregasen al Procurador de la parte demandada D. Alejandro González Salamanca, los documentos de ésta, presentados para que lo sean en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, poniéndolo en conocimiento del señor Abogado del Estado. Dígase al Juez que dictó la sentencia recurrida, que en lo sucesivo en las que dicte de cumplimiento a lo que preceptúa la norma segunda del artículo 464 del Código del Trabajo. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Juan Taramona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—José María de la Torre.—Joaquín Díaz Cabañate.—José Temes Nieto. Juan Brey Guerra.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en éstos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Juan Taramona, extendiendo la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 729)

**Juzgados de primera instancia****BUENAVISTA**

Clemente Ortega (Félix), de diecisiete años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Venancio y de Florencia, domiciliado últimamente en las Ventas del Espíritu Santo, número 27, piso 3.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración como denunciado en causa por hurto en propiedad del excelentísimo señor D. Gonzalo Aramburo, instruída por dicho Juzgado con el número 24 de 1931, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez.

(B.—294)

Gil Pérez (Zacarías), de quince años, soltero, barbero, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, número 35, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración sin juramento en causa por robo, instruída por dicho Juzgado con el número 754 de 1930, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

Madrid, 13 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez.

(B.—295)

**CHAMBERI**

Rodríguez N. (José), soltero, ayuda de cámara, natural de Gijón, domiciliado en la calle del General Arrando, número 18, procesado en causa por estafa número 126 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada por dicho auto, apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de marzo de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—291)

**INCLUSA**

López Pérez (Gregorio), de estado viudo, profesión albañil, de 28 años, hijo de Manuel y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Constantino Rodríguez, número 30, portería, procesado por estafa en causa número 38 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.—Madrid, a 11 de marzo de 1931.—El Juez: Dimas Camarero. El Secretario, Lcdo. José Torres.—Con rúbrica.

Es copia: El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—292)

**L A T I N A**

En virtud de providencia de hoy, del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en las diligencias que se

siguen de oficio para la declaración de herederos abintestato de doña Victoria del Bosque y Sola, hija de don Rafael y de doña Victoria, de sesenta y siete años de edad, viuda de don Mariano de Figueroa y Rubio, pensionista, natural y vecina de esta capital, donde falleció en el mes de enero de 1930, se llama por tercera y última vez por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la misma señora, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo con los documentos justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, Salvador Alarcón.

(C.—87)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de doña María Manuel de la Llave y Oviedo, natural que fué de esta Corte, hija legítima de D. Pedro y doña Enriqueta, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, ocurrido a los sesenta y nueve años de edad, siendo de estado soltera, el día 13 de enero del corriente año, en su domicilio de esta misma Villa, calle de Argensola, número 9, piso segundo, derecha. Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente, a 18 de marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Dimas Camarero.

(C.—84)

**INCLUSA****EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos», contra doña Tomasa Martínez Zabaleta, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de un crédito que a su favor tiene la demandada doña Tomasa Martínez Zabaleta por valor de catorce mil novecientos cincuenta y cinco pesetas de principal, y seis mil más para intereses, gastos y costas, anotado sobre la casa número siete provisional de la calle de Juan de Vera de esta Corte, propiedad de don Angel Martínez Donas.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

**Primero**

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil setecientos dieciséis pesetas veinticinco céntimos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo; y

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
Dimas Camarero.

(A.—531)

**UNIVERSIDAD**

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benjamín González Blanco, natural de Matallana, provincia de León, hijo de Pedro y Elvira, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión albañil, domiciliado últimamente en la calle Huerta del Bayo, número 8 y 10, patio, número 5, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad con fecha 18 de febrero próximo pasado, y llevar a efecto aquélla; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 9 de marzo de 1931.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez.

José Santaló.

(B.—275)

**LATINA**

Gándara y San Esteban (José Luis de la), natural de San Sebastián, hijo de Manuel y de Felisa, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Reus, calle Baja de San Juan, número 1, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, sumario 917 de 1923; apercibiéndole de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de marzo de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Salvador Alarcón.

(B.—276)

**CADIZ**

En el Juzgado de primera instancia de esta Capital se ha presentado demanda incidental de pobreza, interpuesta por el Procurador D. Manuel de Cárdenas Gatón, en nombre y representación de doña Dolores Navas y García, sobre que se le declare pobre en el sentido legal para litigar contra los herederos de don Martín A. Ramírez de Cartagena y López de Morla y de sus hijos doña María y D. Juan Ramírez de Cartagena y Maroto, y por providencia dictada en este día, se ha conferido traslado de aquélla a los demandados, acordando se les emplace para que, dentro de quince días impro-

rogables, comparezcan en los autos y contesten la demanda.

En tal virtud, y mediante a ignorarse los domicilios en Madrid de los demandados D. José, doña María, doña Pilar, doña Dolores y D. Francisco Ramírez de Cartagena y Marcadas y de D. Adolfo Ramírez de Cartagena y Calvo, les emplazo por medio de la presente cédula para que, dentro del término de quince días improrrogables, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a usar de sus derechos personándose en forma en los referidos autos y contestando la citada demanda; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 28 de febrero de 1931.—El Secretario judicial, P. S. (Firmado). (Núm. 829) (C.—81)

**HOSPICIO****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», contra D. Hipólito Olalla Picado, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de cuatro mil pesetas, un automóvil marca «Citroën», berlina C-64 plazas, conducción interior, con cinco neumáticos, pintada la carrocería en negro, sin matricular, número de chasis 7045, número de motor 37701, con cuatro puertas, y para-choques delanteros y traseros.

El acto de la subasta tendrá lugar el día siete de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

**Condiciones:****Primera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

**Segunda**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de aprobado el remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
Abarrátegui

(D.—61)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias que tramita para la efectividad de las responsabilidades a que ha sido condenado D. Gonzalo Gómez Casillas, en expediente seguido a instancia de los obreros D. Antonio del Río Amarello, D. Ciriaco Romanos Rodríguez, y otros, en el Comité Paritario de Transportes Terrestres, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes que han sido embarga-

dos como de la propiedad del don Gonzalo Gómez, consistentes en una camioneta marca Unic, número 20.079 de la matrícula de Madrid, y una camioneta marca Río, número 23.103, de esta matrícula, las cuales se hallan depositadas en la persona de D. Manuel Ortiz López, en el garage de la calle de Vizcaya, número 3, de esta Corte, habiendo sido tasadas ambas en la cantidad de seis mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de abril próximo, y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la expresada cantidad de 6.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de expresada suma, y debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la misma.

Madrid, 18 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—(Firmado) (C.—83)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en expediente sobre declaración de herederos de D. Felipe Corral Gallardo, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho señor, el cual era natural de Tamara de Campos, provincia de Palencia, hijo de D. Tomás y de doña Juana, de sesenta y cinco años de edad, casado con doña Elena Martínez Pérez, y que falleció en esta Corte, en su domicilio, el día 20 de noviembre de 1928, habiéndose presentado a reclamar su herencia su citada esposa dona Elena Martínez Pérez, para sí y para el hermano del causante D. Eloy Corral Gallardo y sobrinos, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran.

Y por el presente se hace un segundo llamamiento, por término de veinte días, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del D. Felipe Corral, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 20 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—(Firmado). (C.—86)

**LATINA****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue don David Robledillo del Olmo sobre declaración de herederos, abintestato de su esposa doña Tomasa Gamo Gómez, se anuncia la muerte sin testar de esta señora, ocurrida en el Hospital Provincial de Madrid el cinco de Julio de mil novecientos treinta, siendo de cuarenta y ocho años de edad, natural de Retiendas, provincia de Guadalajara, hija de Hilario y Facunda, y de estado casada con don David Robledillo del Olmo, y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus tres hermanos de doble vínculo, don Eulogio, doña Nicolasa Magdalena y don Mariano Gamo Gómez, y el viudo don David Robledillo en la cuota correspondiente; y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, se firmó el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón (A.—533)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Bernardino Sotoca Fraile, representado por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, contra don José Gómez Muñoz, sobre reclamación de siete mil quinientas veintinueve pesetas con noventa céntimos, ha acordado citar de remate al don José Gómez Muñoz por medio del presente edicto, en atención a desconocerse su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, se presente en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniera, por medio de Procurador; haciéndose constar que se ha practicado el embargo en bienes pertenecientes al expresado don José Gómez Muñoz, sin previo requerimiento del pago, por ignorarse su paradero.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana (A.—532)

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En expediente de exacción por la vía de apremio de una multa gubernativa impuesta al periódico *Nosotros*, que se sigue en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, 25.000 ejemplares del citado periódico, que han sido valorados en 300 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, 91, segundo, se ha señalado el día 24 de abril próximo, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que dichos bienes salen a licitación sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la puja habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, la suma de 26,50 pesetas, o sea el 10 por 100 de la cantidad por que han salido a segunda subasta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 7 de marzo de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara—Visto bueno, el Juez municipal, Mario Jiménez Laá.

(C.—79)

## CENTRO

En el expediente seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro para la exacción, por la vía de apremio, de la multa de 500 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Director general de Seguridad a doña Pía Berasátegui Galandra, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta, diferentes bienes muebles, consistentes en:

Dos butacones forrados, en mal estado.

Cuatro sillas de madera curvada, Una mesa de cocina de madera de pino.

Una lámpara de comedor de tres brazos.

Un perchero con luna lisa.

Un lavabo completo, corriente; y Una mecedora de madera, con asiento y respaldo de rejilla.

Los cuales han sido tasados en 165 pesetas y se hallan en poder de doña Pía Berasátegui Galandra, en la calle de Tudescos, números 38 y 40, piso segundo.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 17 de abril próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en la subasta:

Que es requisito indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 16 de marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Celestino Valledor.

(Núm. 922)

(C.—88)

## ALDEA DEL FRESNO

Se encuentra vacante y será provista mediante concurso por el Ayuntamiento de mi presidencia, la plaza de Alguacil del mismo, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por mensualidades vencidas.

Los aspirantes deberán saber leer y escribir y reunir las condiciones establecidas en la base 9.ª del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de febrero de 1928, siendo preferidos para dicho nombramiento aquellos que acrediten más de dos años de vecindad en este pueblo, conforme dispone el Real decreto de 19 de octubre de 1930, y sus instancias debidamente documentadas, se presentarán ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Aldea del Fresno, 16 de marzo de 1931.—El Alcalde, Tiburcio Hernández.

(Núm. 932)

(O.—76)

## NAVALAGAMELLA

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de la Beneficencia de esta villa, dotada con el haber anual de 412 pesetas con 50 céntimos, pagadas de los fondos municipales. Acordada su provisión por el Ayuntamiento, se anuncia concurso por término de treinta días durante los cuales, que se contarán desde el siguiente al en que tenga lugar la presente inserción en el BOLETÍN OFICIAL, dirigirán los aspirantes sus instancias debidamente documentadas y reintegradas a la Alcaldía presidencia, para la tramitación correspondiente.

Navalagamella, a 15 de marzo de 1931.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(Núm. 918)

(O.—77)

## BATRES

Se halla depositado en esta Alcaldía un novillo con las señas siguientes: añojo, pelo negro, con una marca a fuego en la anca derecha en forma de herradura.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, pasado los

dro Labrador a Emilia Campos Cambón y Luis González Escobar, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

1.389. Desestimar la instancia de Juana González Fernández, solicitando el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro, toda vez que, por padecer «arterioesclerosis con fenómenos cardiorrenales y cerebrales», según dictamen facultativo, no reúne las condiciones reglamentarias.

1.390. Acceder a lo solicitado por Ramona Martínez Barroso, concediéndole el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Julia Arias Martínez, número 738 del Registro de turnos y cuando éste le corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.391. Acceder a lo solicitado por Gumersindo Portela Fernández y esposa, concediéndoles la devolución de la colegiala María de la Paz López, que tuvieron en su poder y se vieron obligados a reintegrar al Establecimiento por prescripción facultativa.

1.392. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta del buen resultado obtenido por colegialas del Establecimiento en los exámenes correspondientes del pasado curso y felicitar a la Dirección por la feliz iniciativa de llevar por primeravez educandas a los estudios del Magisterio y que en lo sucesivo no se acuda a las Escuelas Normales que no sean la de Madrid.

1.393. Autorizar al señor Diputado Visitador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para que envíe a Santander una colonia de 30 acogidas en las mismas condiciones que el año anterior.

1.394. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, por administración, disponga la ejecución de las obras de reparación del Pabellón número 3 del Hospital de San Juan de Dios, cuyo gasto asciende a la cantidad de 24.599,14 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida de 60.000 consignada en la Relación 9.ª, «Obras de reparación y conservación», del Presupuesto vigente de dicho Establecimiento.

Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 318 y 2.031, expedidos a justificar para diferentes gastos del servicio de repoblación de montes.

1.371. Aprobar la cuenta que rinde el señor Director de la Inclusa, acreditativa de la inversión del libramiento número 2.611, por 795,65 pesetas, expedido a justificar para diferentes gastos menores de dicho Establecimiento.

1.372. Desestimar instancia de la Presidenta de la Bolsa del Trabajo (Mujeres Españolas), en la que se solicita un auxilio de pesetas 5.000.

1.373. Acumular a favor de doña María del Rosario Gascón Castellanos, huérfana del Maestro que fué del taller de Cerrajería del Hospicio, D. Francisco Gascón Arias, la totalidad de la pensión de 848,65 pesetas anuales, que venía percibiendo en unión de su hermana doña Francisca, casada en 15 de enero último, y satisfacer a ésta la cantidad de 16,47 pesetas que le corresponde y dejó devengada de su participación de los catorce primeros días del indicado mes.

1.374. Clasificar con el haber pasivo de 1.460 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, al Capataz de peones camineros de la provincia, D. Frutos Vicente Frontal, jubilado por imposibilidad física en 22 de mayo último.

1.375. Clasificar con el haber pasivo de 1.335,55 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, al Portero de la clase de segundos de esta Corporación, D. Pablo Patiño Ruiz, jubilado por imposibilidad física en 8 de mayo último.

1.376. Conceder a doña Josefa Ferrer Campos, viuda del Inspector de Sección, jubilado, del Hospicio, D. Pedro Sancho Nandín, la pensión vitalicia de 292,50 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, y declarar de abono a favor de dicha señora la cantidad de 32,50 pesetas, correspondientes a los haberes pasivos que su difunto esposo dejó devengados.

1.377. Conceder una subvención de 2.000 pesetas a la Escuela de Librería de la Cámara Oficial del Libro, para viajes de estudio de Profesor y alumnos de la cátedra de teoría del libro y artes decorativas del libro, en atención a los fines culturales que realiza,

cuales, será subastado como res mostrenca.

Batres, a 16 de marzo de 1931.—El Alcalde, Basilio García. (Núm. 939) (O.—75)

#### ALDEA DEL FRESNO

El padrón municipal de habitantes de este término, formado el 31 de diciembre de 1930, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, sobre reclamaciones.

Aldea del Fresno, a 10 de marzo de 1931.—El Alcalde, Tiburcio Hernández. (Núm. 932)

Se hace saber a los contribuyentes por rústica y urbana de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible en el año transcurrido, presenten en esta Secretaría, hasta el 15 de abril próximo, las relaciones de altas y bajas correspondientes, reintegradas con un sello de 0,15 pesetas, habiendo constar el documento traslativo de dominio, oficina liquidadora donde se hayan satisfecho los derechos de Hacienda, número y fecha de la carta de pago.

Aldea del Fresno, a 15 de marzo de 1931.—El Alcalde, Tiburcio Hernández. (Núm. 932)

#### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas generales del mismo, correspondientes al año de 1930, se hallan de manifiesto con sus justificantes en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 14 de marzo de 1931.—El Alcalde, Isidro Lorente. (Núm. 931)

#### PIÑUECAR

Se hace saber a los contribuyentes por rústica y urbana de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible en el año transcurrido, presentarán en esta Secretaría hasta el 15 de abril próximo las relaciones de altas y bajas correspondientes, debidamente reintegradas, haciendo constar el documento traslativo de dominio, oficina liquidadora donde se haya satisfecho los derechos a la Hacienda, número y fecha de la carta de pago.

Piñuecar, 14 de marzo de 1931.—El Alcalde, Mateo Andrés. (Núm. 930)

#### STA. MARIA DE LA ALAMEDA

Confeccionado el Padrón de habitantes de este término municipal, conforme a los datos facilitados para el Censo de población, efectuado en la noche del 31 de diciembre último según dispone el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y hechas las clasificaciones correspondientes, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones, ya se refieran a inclusiones, omisiones o clasificaciones de vecindad.

Santa María de la Alameda, a 17 de marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Angel García. (Núm. 917)

#### VILLAREJO DE SALVANES

El padrón de habitantes de este término municipal, confeccionado con los datos obtenidos en la noche del 31 de diciembre último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 18 de marzo de 1931.—El Alcalde, José Mayor. (Núm. 938)

#### GASCONES

El padrón municipal de habitantes de este término se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, 13 de marzo de 1931.—Por el Alcalde, el primer Teniente, Pedro Gil. (Núm. 929)

#### CUERPO DE TELEGRAFOS

##### CENTRO DE MADRID

##### ANUNCIO

Necesitando la Dirección general de Comunicaciones alquilar una casa en Carabanchel Bajo (Madrid), para instalar en ella las oficinas de Telégrafos y vivienda del Jefe de la misma, se convoca a los propietarios cuyas fincas radiquen en dicho pueblo, para que, en el término de veinte días, a contar de la fecha en que publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones, acompañadas del croquis, en el Centro de Telégrafos de esta Corte (Palacio de Comunicaciones), en los días laborables, desde las nueve a las trece, para, en su vista, proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones.

El arriendo será por cinco años, prorrogables por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable por otros tres si lo considera necesario la Administración para el completo desalojo del local.

Precio máximo de 2.500 pesetas

anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con opción a utilizar el tejado para colocación de palomillas y amarre de los hilos telegráficos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras originen.

La realización de las obras para la mejor instalación de los servicios será de cuenta exclusiva del propietario.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,20 pesetas, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de este anuncio y los de formalización del contrato.

Madrid, 21 de marzo de 1931.—El Jefe del Centro (firmado). (E.—174)

#### "San Carlos,, Sociedad Anónima Vasco Andaluza de abonos

Venciendo en primero de abril próximo el cupón número 13 de las obligaciones de esta Sociedad (Fábrica de Sevilla), se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del mencionado cupón, libre de impuestos, en el domicilio social, Madrid, calle de Columela, número 5; en el Banco de Bilbao, de Bilbao, y en el Banco de Cataluña y Banca Marsans, S. A., de Barcelona.

Madrid, 20 de marzo de 1931. (A.—530)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8 MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70 Teléfono, 53202

abonándose con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto provincial.

1.378. Conceder una subvención de 2.500 pesetas al Círculo de Bellas Artes de esta Corte, con el fin de coadyuvar a la obra de cultura artística que realiza en las organizaciones de concursos artísticos, concesión de pensiones y premios para certámenes diversos, abonándose esta cantidad con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto.

1.379. Conceder una subvención de 500 pesetas para ayudar al sostenimiento de la Colonia escolar establecida en la Ciudad Lineal por doña Margarita Aranda, y sin que sirva de precedente, abonándose esta suma con cargo al Capítulo VIII, «Servicios especiales de Beneficencia».

1.380. Conceder una subvención de 1.500 pesetas a la Sociedad «Amigos del Niño», de Madrid, para ayudar a sostener las Colonias escolares que organiza en San Lorenzo del Escorial, y aceptar el ofrecimiento de dicha Sociedad de reservar a la Excm. Diputación Provincial dos plazas para niños y otras dos para niñas en la indicada Colonia, abonándose el importe de esta subvención con cargo al Capítulo VIII, «Servicios especiales de Beneficencia», del Presupuesto.

1.381. Informar el expediente que se instruye por el ramo de Guerra para la expropiación forzosa de terrenos, con destino a «Campo de Vuelos para prácticas de instrucción, en la Escuela de Aviación de Alcalá de Henares», en el sentido de que procede se declare la necesidad de ocupar todos los terrenos señalados en el proyecto, desestimándose, por tanto, la reclamación presentada por nueve propietarios y colonos.

1.382. Quedar enterada del oficio del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en que participa haber asistido al acto de conciliación, a instancia de la viuda e hijos de D. Clemente Oria, contra la Diputación, sobre prórroga del contrato de arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios y otros extremos, habiéndose opuesto a la demanda.

1.383. De conformidad con lo interesado por la Alcaldía de esta Corte, a virtud de denuncia, proceder a la ejecución de las obras

de revoco y pintura de la fachada de la casa número 78 de la calle de Toledo, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto Jefe, cuyo importe es el de 473,80 pesetas.

1.384. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de junio último.

#### Sesión del día 31 de julio de 1930

1.385. Declarar desierto el concurso celebrado para la adquisición de 242 camas higiénicas corrientes y ocho articuladas con destino a las enfermerías del Hospital Provincial, desechando, por no convenir a los intereses de la Beneficencia, la proposición presentada por el único concursante que ha comparecido, D Prudencio Díez del Olmo, que se compromete a entregar dichas camas a los precios de 150 y 300 pesetas cada una, respectivamente.

1.386. Acceder a lo solicitado por la señora Superiora Local de las Religiosas Siervas de María, Ministras de enfermos, en súplica de que la Religiosa de la misma Comunidad Sor Camila Iglesias Rodríguez, que se halla enferma en el Manicomio de Ciempozuelos, en calidad de pensionista, pase a cargo de esta Diputación en el propio Establecimiento y, en su consecuencia, que corran a cargo de esta Corporación las estancias que cause desde la fecha de este acuerdo, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.387. Acceder a lo solicitado por D. José Quiñones Moya, en nombre y representación y como presidente del consejo de familia del incapacitado Pedro María Victorio Sanz Perea, declarado demente por auto del Juzgado de primera instancia de Getafe y, en su consecuencia, hacerse cargo del indicado demente, que se encuentra en Ciempozuelos en calidad de pensionista, y que las estancias que cause corran a cargo de esta Corporación, desde la fecha que se determine, con la condición de que el tutor del incapacitado, con el asentimiento del consejo de familia del mismo, renuncie a favor de esta Diputación la pensión del Estado que tiene derecho a disfrutar dicho enfermo, otorgando el correspondiente poder a favor del Excmo. Sr. Presidente para el cobro de la mencionada cantidad.

1.388. Conceder el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isi-